

# El bachillerato español: problemática en clave europea

Javier M. Valle  
Amparo de la Loma Moragón

## Introducción: la problemática del bachillerato hoy

En los últimos años se han multiplicado los esfuerzos de los países europeos por modernizar sus sistemas educativos, por prolongar la edad de escolarización e impulsar políticas educativas en aras de conseguir más altos porcentajes de población con una formación mayor y de más calidad (Consejo Económico y Social, 2009).

En el caso concreto de España, nuestro sistema educativo ha experimentado cambios muy significativos desde su nacimiento<sup>1</sup> —y especialmente, en los últimos cuarenta años, desde la promulgación de la *Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa* (LGE<sup>2</sup>)—. Entre ellos, cabe destacar: la universalización

En estos momentos, uno de los mayores retos a los que se enfrenta el sistema educativo español —en realidad, todos los sistemas educativos actuales— es elevar el nivel formativo de la población y adaptar la oferta educativa a las necesidades de los jóvenes, potenciando a la vez su inserción en el mercado laboral

1. De acuerdo con Capitán Díaz (1991b), las bases del sistema educativo español son fijadas por el *Plan General de Estudios de 1845*, conocido como "*Plan Pidal*". En él se crea la enseñanza primaria y la secundaria (Bachillerato), aunque su antecedente se remonta a 1836, al *Real Decreto de 4 de agosto, por el que se establece el Plan general de Instrucción Pública* (*La Gaceta De Madrid*, 05-08-1836).
2. *Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa* (Boletín Oficial del Estado 06-08-1970).

de la educación primaria, el acceso generalizado a la educación secundaria, mayor armonización estructural respecto a los países de la Unión Europea (UE), y la ampliación y transformación de los fines y objetivos educativos ante las demandas sociales de cada momento histórico (Gimeno Sacristán, 2003).

En estos momentos, uno de los mayores retos a los que se enfrenta el sistema educativo español —en realidad, todos los sistemas educativos actuales— es elevar el nivel formativo de la población y adaptar la oferta educativa a las necesidades de los jóvenes, potenciando a la vez su inserción en el mercado laboral (Coba *et. al.*, 2011). Esto resulta obvio teniendo en cuenta que la sociedad del conocimiento exige personas de alta capacidad y formación intelectual.

Prueba de ello es, por ejemplo, que los jóvenes que abandonan sus estudios antes de obtener una titulación en la educación secundaria superior, suelen encontrar enormes dificultades para acceder al mercado laboral y mantenerse en él (OCDE, 2011). Además, un *abandono escolar temprano*<sup>3</sup> del sistema educativo supone un problema tanto para los individuos, como para la sociedad en su conjunto.

Precisamente España es, en relación al resto de países de la OCDE, uno de los países donde

las tasas de titulación en el nivel CINE 3<sup>4</sup> son más bajas (gráfico 1).

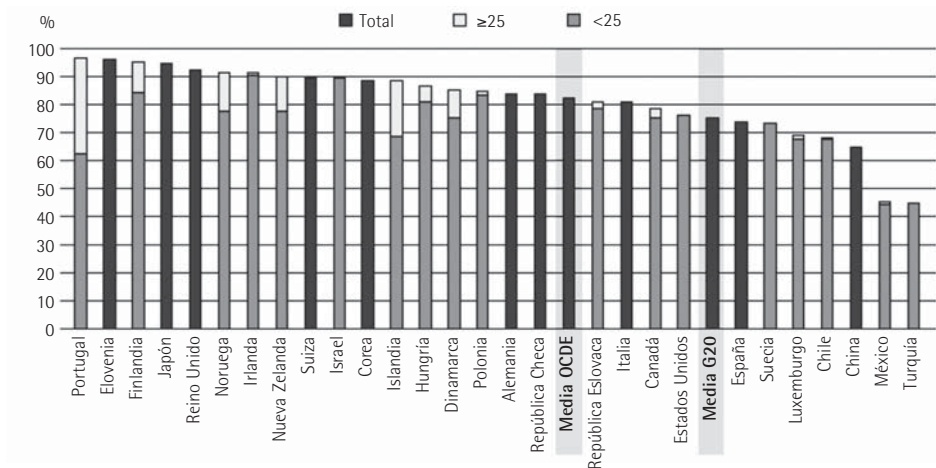
Otro estudio de enorme repercusión en materia de política educativa es el *Key Data on Education in Europe 2012*, realizado por la Red Europea de Información sobre Educación (Eurydice). A tenor de sus datos, la participación de los jóvenes en la educación secundaria postobligatoria —bachillerato y FP de Grado Medio— en España es sustancialmente inferior a la de los países de nuestro entorno; o dicho de otro modo, la tasa de participación de nuestros jóvenes disminuye al terminar la ESO de forma significativa en comparación con otros países (Eurydice, 2012: 76).

Esta situación —la llegada al mercado de trabajo de jóvenes muy poco cualificados y con competencias profesionales muy limitadas— constituye un lastre notable para el sistema productivo, y una desventaja competitiva con repercusiones graves en el actual contexto internacional (Choi y Calero, 2011).

En momentos de crisis, resulta necesario que los sistemas educativos centren buena parte de sus esfuerzos en dotar a sus ciudadanos de la formación que necesitan para estar a la altura del marco competitivo que nos envuelve (Comisión Europea, 2010). Y

3. Hace referencia a estudiantes que no completan la educación secundaria superior: "Policy makers are examining ways to reduce the number of early school-leavers, defined as those students who do not complete their upper secondary education" (OCDE, 2011. *Education at a Glance*, pp. 44).

Gráfico 1  
Tasas de titulación en educación secundaria superior (2009)



Fuente: *Education at a Glance 2011: OCDE Indicators*, p. 44.

la Educación Secundaria Superior constituye, en este sentido, una etapa idónea para dotar a los alumnos de las competencias que van a necesitar, bien para incorporarse con éxito al mercado laboral —directamente o después de cursar estudios en Formación Profesional de Grado Medio—, bien para adquirir las competencias que demanda la nueva universidad por la que apuesta el *Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)* —tras cursar el bachillerato—.

La educación secundaria superior, que comprende tanto los programas de Formación

Profesional de Grado Medio, como los programas de enseñanzas del bachillerato, se constituye por ello y especialmente en un nivel educativo de enorme complejidad. Conscientes de la complejidad que entrañaría abordar la problemática y los retos a los que se enfrentan ambos tipos de formación postobligatoria, se ha optado en este escrito por poner el foco de atención únicamente sobre las enseñanzas de bachillerato. Esto por una razón fundamental: porque el bachillerato constituye la formación general —de carácter más académico— de la educación secundaria superior.

4. Según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (UNESCO, 2011), el nivel CINE 3 se refiere a la educación secundaria superior. Pretende: bien consolidar la educación secundaria como preparación a la educación terciaria; bien proporcionar destrezas pertinentes al empleo; o ambos. Los programas comprendidos en este nivel reciben distintas denominaciones: generales, pre-profesionales y profesionales; y formativos. La edad de ingreso a estos programas fluctúa entre los 14 y 16 años.

## Marco conceptual e histórico

De acuerdo con la Clasificación Normalizada de la Educación –CINE– (UNESCO, 2011), la educación secundaria superior (CINE 3) comienza entre los 14 y 16 años de edad. Generalmente, se trata de una etapa no obligatoria, y su duración oscila entre dos y cinco años. Dentro de ésta, se distinguen tres tipos de programas formativos: a) *generales*, conducen hacia estudios superiores, universitarios; b) *pre-profesionales* y *profesionales*; y c) *formativos*, combinan formación académica y profesional.

En España, el bachillerato hace referencia a los programas formativos de carácter general, académico. Su finalidad primordial es orientar a los alumnos hacia la universidad. Pero esto no siempre ha sido así. Dependiendo del momento histórico, el bachillerato se ha concebido de un modo y, por ende, ha presentado unas características concretas. La diversidad de situaciones a las que se han tenido que adaptar estas enseñanzas ha propiciado que en la actualidad todavía existan confrontaciones ideológicas sobre la naturaleza y el sentido de dicho nivel educativo (Valls, 2003).

### Por qué hablar del bachillerato

El bachillerato ha sido tradicionalmente la etapa educativa más afectada por las reformas

que ha sufrido el sistema educativo español (Eurydice, 1997). Desde la configuración del sistema educativo moderno —a mediados del siglo XIX—, el bachillerato ha visto modificada su concepción original en numerosas ocasiones.

Desde el primer momento de su instauración<sup>5</sup>, el bachillerato ha sido objeto de numerosos debates políticos y académicos. Mientras unos abogaban por un bachillerato como prolongación de la enseñanza primaria, accesible a todos, laico e impartido por la red escolar pública (institutos), otros lo concebían como enseñanzas previas a la universidad, de tipo confesional y al alcance de muy pocos (Viñao Frago, 2011). Debido a las controversias que alberga la educación secundaria superior, los políticos españoles han dedicado más de cien años al debate de esta cuestión. De todos el asunto más controvertido ha sido el que se refiere al carácter del bachillerato. Esto es: a) visión generalista con funcionalidad *terminal*, es decir, concebido como una continuación de la escuela primaria, y que debe preparar a todos por igual para la vida en la complejidad contemporánea; b) visión más académica y exclusiva cuya funcionalidad es más bien *propedéutica*, esto es, que su sentido no está tanto en sí mismo, sino en servir para preparar para el ingreso en niveles educativos superiores, fundamentalmente la universidad (Gimeno Sacristán, 2000).

5. En España la educación se organiza por primera vez en tres etapas diferenciadas, con el *Plan general de Instrucción Pública* mediante el *Real Decreto de 4 de agosto de 1836*.

El gran reto contemporáneo del bachillerato, en la mayoría de los países europeos, es diseñar un nivel educativo riguroso académicamente, pero flexible al mismo tiempo; es decir, que permita combinar sus dos funciones: preparar para la universidad y ofrecer herramientas a la generalidad de la población para ser ciudadanos activos de la actual sociedad del conocimiento en el marco del *Aprendizaje a lo Largo de la Vida*.

Hoy día, según la legislación vigente, la finalidad predominante del bachillerato se inclina por enfatizar la segunda visión. Según la *LOE* (capítulo IV. bachillerato, art. 32.1), el bachillerato “*capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior*”. Pero parece ser que, en la práctica, ese objetivo no se cumple todo lo adecuadamente que se reclama desde algunos sectores educativos. Desde hace algunos años, las universidades se vienen quejando de que los alumnos al llegar a sus aulas, no disponen de una preparación general apreciable. A esa queja, añaden que tengan que ser ellas quienes deparen a sus candidatos esa preparación (García Garrido, 2003).

Este problema, que afecta al futuro del éxito del *Espacio Europeo de Educación Superior* (EEES), hace pertinente una revisión del bachillerato, especialmente de aquellos de sus aspectos que más pueden resultar susceptibles de mejora, tales como:

requisitos de acceso, edad de ingreso, duración, organización curricular, formación del profesorado, evaluación y promoción del alumnado, titulación, etc.

El presente artículo nace de la voluntad por retomar el debate sobre esas cuestiones que, consideramos, están afectando al cumplimiento de su finalidad, y ofrecer un panorama de cómo se abordan en Europa, para poder interpretar el actual modelo español en un contexto más amplio desde el que formular posibles propuestas de mejora. Para ello, se seguirá la metodología de la Educación Comparada (García Garrido, 1991), y ésta se complementará con una visión desde la Educación Supranacional (Valle, 2012).

### Breve recorrido histórico

Con la *Constitución Española* de 1812 se reconoce la importancia de la Educación para ejercer la participación ciudadana; en 1836, se instaura la primera, segunda y tercera enseñanza; y en 1845 —*Plan Pidal*—, se fijan las bases del sistema educativo español, y se crea la educación primaria y la secundaria (bachillerato).

Años más tarde, con la *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857* —*Ley Moyano*<sup>6</sup>, se institucionaliza la Educación en España (Escolano, 2002). El éxito de su duración, con matices importantes durante

6. *Ley de Instrucción Pública* de 9 de septiembre de 1857 (*Gaceta de Madrid*, 07-09-1957).

la II República primero y la etapa franquista después, se debe a que fue una ley consensuada entre progresistas y moderados. Esta norma estructuraba el sistema educativo en tres niveles: 1) la *instrucción primaria*, obligatoria y gratuita; 2) la *enseñanza secundaria*, que comprendía estudios "generales" (bachillerato) y estudios "de aplicación" (Formación Profesional); 3) la *tercera enseñanza* o *universidades*, que comprendía estudios universitarios y enseñanzas superiores no universitarias de carácter profesional.

A pesar de la vigencia de la *Ley Moyano* (1857) y hasta prácticamente la aparición de la *Ley General de Educación (LGE)*, no puede decirse que el sistema educativo español estuviera exento de reformas. Eso

sí, fueron parciales (o bien de parte de su estructura, o bien sólo de currículo, etc.). Ahora bien, algunas de ellas afectaron de forma muy directa sobre el nivel que nos ocupa, el bachillerato.

La primera reforma que sufre el bachillerato es en 1926<sup>7</sup>, con la dictadura de Primo de Rivera. Esta etapa pasa a tener un año preparatorio y a ser de cuatro cursos para el bachillerato politécnico o general, y de dos años para el bachillerato universitario (de Ciencias y Letras). La Religión pasa a ser obligatoria (López, 1994). A esta reforma se sumaron otras, unas de gran calado (en 1931<sup>8</sup>, en 1934<sup>9</sup>, en 1938<sup>10</sup> y en 1953<sup>11</sup>), y otras, más superficiales (en 1957<sup>12</sup>, en 1962<sup>13</sup>, en 1963<sup>14</sup> y en 1964<sup>15</sup>).

7. *Plan de Estudios de 25 de agosto de 1926. Organización de la Segunda Enseñanza. Real Decreto de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 25 de agosto de 1926 (Boletín Oficial del Estado 26-08-1926).
8. Durante la Segunda República española (1931-1939), el Bachillerato, entre 1931 y 1934 pasa a tener una duración de siete años (10-17 años). En los cinco primeros, se imparten contenidos comunes, y en los dos últimos se ramifica en letras y en ciencias. También se establecen pruebas finales en quinto y en séptimo.
9. De acuerdo con Puelles M. (1980), en 1934 se aprueba el *Plan de estudios de 29 de agosto de 1934*, más conocido como "*Plan Villalobos*". El bachillerato se estructura en siete cursos y dos ciclos.
10. *Ley de la Jefatura del Estado español de 20 septiembre de 1938. Sobre reforma de la Enseñanza Media* (Boletín Oficial del Estado 23-09-1938).
11. *Ley de 26 de Febrero de 1953 sobre Ordenación de la Enseñanza Media* (Boletín Oficial del Estado 27-02-1953). En el cap. VII., art. 78 se establece que "*El estudio de bachillerato se divide, tanto para plan general como para los especiales, en dos grados: elemental y superior*", p. 1127.
12. *Ley de 20 de julio de 1957 sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas*, (Boletín oficial del Estado 22-7-1957), que incorpora las Escuelas Técnicas Superiores y Arquitectura a la Universidad.
13. *Ley 19/1962, con fecha 21-7-1962, sobre el acceso de los Bachilleres Laborales Superiores a las enseñanzas técnicas y universitarias*, (Boletín Oficial del Estado 23-7-1962), se establece la prueba de madurez propia del Bachillerato Laboral Superior.
14. *Ley 24/1963, con fecha 2-3-1963, sobre Ordenación de la Enseñanza Media*, (Boletín Oficial del Estado 5-3-1963), se modifica la *Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media* (Boletín Oficial del Estado 26-2-1953) en cuanto las pruebas de grado y de madurez. No es obligatorio tener el título de Grado Superior para matricularse en el curso Preuniversitario; y *Ley de 24-4-1963 que regula las pruebas de madurez para el acceso de los alumnos del Bachiller Laboral Superior*, (Boletín Oficial del Estado 16-5-1963). Incluye una prueba con dos fases: I) eliminatoria, y II) similar a las pruebas de madurez.
15. *Ley de 2-4-1964 sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas*, (Boletín Oficial del Estado 1-5-1964). Los Bachilleres de Grado Superior que hayan superado la prueba de madurez del curso Preuniversitario, tendrán acceso directo a las Enseñanzas Técnicas de Grado Superior.

En 1970 se aprueba la *LGE*. A diferencia de las reformas anteriores, esta ley supuso un cambio global y sistémico del sistema educativo, de su concepción y, por ende, de sus fines y ordenación. Por primera vez en cien años de historia del sistema educativo, se suprimen los exámenes finales de ciclo o etapa (las reválidas) y se establece un tipo de evaluación continua; la educación primaria se extiende hasta los catorce años y pasa a denominarse *Educación General Básica* (EGB); se unifican los distintos tipos de bachillerato existentes hasta la fecha y se crea un único bachillerato de tres años (BUP); el curso preuniversitario se reordena y pasa a denominarse *Curso de Orientación Universitaria* (COU); y la Formación Profesional pasa a incluirse en el marco del sistema educativo, con un primer ciclo de dos años (15-16 años) y un ciclo superior (Torres, 1988; Capitán Díaz, 1991a).

Aunque la *LGE* (1970) —todavía franquista— fue incorporando pequeños cambios que afectaban principalmente a la *EGB*, estuvo vigente hasta la aprobación de la *LODE*<sup>16</sup> (1985), a la que pronto le siguió la *LOGSE*<sup>17</sup> (1990) —leyes ya promulgadas en democracia por un gobierno socialista—.

Entre tanto, se redacta la *Constitución Española* de 1978. Con ella se refuerza la importancia de la educación, se establece el

derecho a la misma y la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza básica.

Con la *LOGSE* (1990) se incorporan cambios significativos en cuanto a la estructura del sistema educativo y al ordenamiento legal de las enseñanzas: se amplía la enseñanza obligatoria a los 16 años de edad; se adopta para la *Educación Secundaria Obligatoria* (ESO) un modelo "comprensivo" (ni selectivo ni competitivo); y se establece la Formación Profesional Superior. En lo que al bachillerato se refiere, se establece como una etapa educativa que complementa la ESO, con carácter voluntario (postobligatorio) y de dos años de duración. Además, se le asigna una triple finalidad: formativa, propedéutica y orientadora, lo que se traduce en preparar al alumno para la enseñanza universitaria, para la formación profesional específica de grado superior y para su incorporación a la vida activa (Tiana *et al.*, 2002).

La nueva concepción de la ESO convierte a esas enseñanzas en una prolongación de la Educación Primaria, lejos de ser una etapa con identidad propia y preparatoria para la educación secundaria superior. Ello afecta a la educación secundaria superior, que deja de concebirse como la antecámara de la universidad. Éste es uno de los problemas de los que todavía se adolece nuestro sistema educativo actual.

16. *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación* (Boletín Oficial del Estado 04-06-1985).

17. *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo* (Boletín Oficial del Estado 04-10-1990).

### Algunas reflexiones sobre el bachillerato actual

En la actualidad, el bachillerato es el último eslabón de la educación secundaria. Constituye la educación secundaria superior y es de carácter postobligatorio, aunque ello no significa que estas enseñanzas no puedan ser gratuitas.

Para acceder al bachillerato, se requiere estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Su duración es de dos años académicos (de los 16 a los 18 años). Esta duración resulta insuficiente teniendo en cuenta que el primer año es de adaptación —los alumnos se encuentran en un momento de transición entre la educación obligatoria y postobligatoria—, y el segundo año, se reduce a la mera preparación de los contenidos de la denominada "selectividad", que vendrá posteriormente (y a la que nos referiremos más tarde). Desde nuestro punto de vista, hay que repensar esta estructura y extender su duración, al menos, a un año más.

Como ya se vio, en la LOE<sup>18</sup> se establece que la finalidad del bachillerato es "*proporcionar a los estudiantes formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo,*

*capacitar al alumnado para acceder a la Educación Superior*" (Cap. IV., artículo 32.). Esta cuestión es fundamental, sobre todo si se traduce en lo que realmente significa.

Como ya anunciaba el Consejo Europeo de Lisboa<sup>19</sup> en el año 2000 —y suscribe la ET 2020—, la nueva economía del conocimiento lleva consigo nuevos cambios y desafíos. Y para estar a la altura de los mismos, inexcusablemente, los sistemas educativos tienen que hacer un esfuerzo redoblado por adaptarse a las demandas del marco competitivo que envuelve a la Europa del siglo XXI. Esto pasa necesariamente por ser exigentes con la formación de sus ciudadanos.

Un modelo de bachillerato bien o mal diseñado, por tanto, repercute no sólo a nivel personal, sino también a nivel social. Es decir, el alcance o no de las *Competencias Claves* por parte del individuo, afecta tanto a su futuro personal, como al futuro de la sociedad en su conjunto. Por tanto, debería ser condición *sine qua non* que los alumnos que acceden a bachillerato lo hagan con capacidades y voluntad. Pero para ello, el primer paso a dar sería dotar a esta etapa de la importancia y exigencia que necesita. Esto no está reñido con la igualdad de oportunidades.

La pregunta ahora es, tal y como está diseñado actualmente el bachillerato, ¿está bien

18. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado 04-05-2006).

19. Consejo de la Unión Europea (2000). Consejo Europeo de Lisboa del 23 y 24 de marzo. Conclusiones de la Presidencia. Lisboa: Unión Europea. [http://www.europarl.europa.eu/summits/lis1\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/summits/lis1_es.htm)



planteado en términos curriculares? Actualmente, las enseñanzas de bachillerato están estructuradas en diferentes modalidades y en distintas vías. Las tres modalidades establecidas por la LOE son: Artes; Ciencias y Tecnología; y Humanidades y Ciencias Sociales. A su vez, la modalidad de Artes se subdivide en dos vías: Artes Plásticas, Imagen y Diseño; y Artes Escénicas, Música y Danza. El currículo de las enseñanzas de bachillerato se organiza en materias: *comunes* (obligatorias), *de modalidad* (de carácter específico) y *optativas* (complementan la formación del alumnado).

Como se aprecia en la tabla 1, los alumnos de bachillerato tienen que abordar, en tan sólo dos años, una gran cantidad de materias. Además, una revisión posterior de la legislación referente al currículo de bachillerato<sup>20</sup> permite concluir que en cada una de ellas, se deben superar un gran número de contenidos... Contenidos que son básicamente de carácter académico-general, descuidando un posible carácter profesionalizante. Por otro lado, la expresión de esos contenidos no suele presentarse en términos de competencias, por lo que se deduce una ausencia del paradigma competencial en las metodologías del bachillerato.

Quienes obtienen una evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de

bachillerato, en cualquiera de sus modalidades, reciben el título de bachiller. Este título permite acceder a la Educación Superior. Sin embargo, para acceder a la universidad es necesaria, además, la superación de una Prueba de Acceso a la Universidad (PAU), —la denominada popularmente “selectividad”—.

Aunque en teoría el título de bachiller debiera ser un título de acceso a la universidad, en la práctica esto no ocurre. Ello se debe a la existencia de la selectividad, a la que se le atribuye una función de “reválida” sobre el propio título de bachillerato; título que los docentes ya han otorgado a los alumnos que han aprobado.

Este planteamiento no se ha cambiado desde los años setenta. Ello genera cierto malestar social. Por un lado, tal y como está diseñada actualmente la PAU genera una desconfianza bidireccional entre los docentes: estos sienten que el Estado desconfía de su criterio a la hora de aprobar a los alumnos; y, además, los docentes no confían en que esas pruebas evalúen justamente a sus alumnos. Por otro lado, estas pruebas no contentan tampoco ni a alumnos ni a familias. Y, objetivamente, hubo estudios que en su momento demostraron que estas pruebas bajan la media de los alumnos (de algunos colectivos más que de otros)<sup>21</sup>.

20. *Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre*, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (Boletín Oficial del Estado 06-11-2007), pp. 45382-45384.

21. En los años 90, desde el entonces CIDE, se realizaron investigaciones sobre la selectividad, tales como la de Muñoz-Repiso, M., Muñoz, F., Palacios, C. y Valle, J. M. (1991) que ponían de manifiesto estos aspectos claramente mejorables. Desde las instancias ministeriales, la línea de investigación sobre la selectividad perdió interés posteriormente, de ahí que sea difícil encontrar investigaciones recientes que sigan demostrando esas evidencias.

*Tabla 1*  
Organización de las enseñanzas de bachillerato en España

MATERIAS	
Comunes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias para el mundo contemporáneo</li> <li>• Educación física</li> <li>• Filosofía y ciudadanía</li> <li>• Historia de la filosofía</li> <li>• Historia de España</li> <li>• Lengua castellana y literatura y, si la hubiese, lengua cooficial y literatura</li> <li>• Lengua Extranjera</li> </ul>
Artes	<b>Vía de artes plásticas, imagen y diseño:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cultura audiovisual</li> <li>• Dibujo artístico I y II</li> <li>• Dibujo técnico I y II</li> <li>• Diseño</li> <li>• Historia del arte</li> <li>• Técnicas de expresión gráfico-plástica</li> <li>• Volumen</li> </ul>
	<b>Vía de artes escénicas, música y danza:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis musical I y II</li> <li>• Anatomía aplicada</li> <li>• Artes escénicas</li> <li>• Cultura audiovisual</li> <li>• Historia de la música y de la danza</li> <li>• Literatura universal</li> <li>• Lenguaje y práctica musical</li> </ul>
De Modalidad	<b>Ciencias y Tecnología</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Biología y geología</li> <li>• Ciencias de la tierra y medioambientales</li> <li>• Dibujo técnico I y II</li> <li>• Electrotecnia</li> <li>• Física</li> <li>• Física y química</li> <li>• Matemáticas I y II</li> <li>• Química</li> <li>• Tecnología industrial I y II</li> </ul>
	<b>Humanidades y Ciencias Sociales</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía</li> <li>• Economía de la empresa</li> <li>• Geografía</li> <li>• Griego I y II</li> <li>• Historia del arte</li> <li>• Historia del mundo contemporáneo</li> <li>• Latín I y II</li> <li>• Literatura universal</li> <li>• Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I y II</li> </ul>
Optativas	Los alumnos podrán cursar una o dos materias optativas según establezca cada Administración educativa.

Fuente: elaboración propia, 2013, a partir de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación* (Boletín Oficial del Estado 4-5-2006), p. 17172; y *Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre*, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (Boletín Oficial del Estado 06-11-2007), p. 45382.

## El bachillerato en otros países de la Unión Europea: una breve descripción

La Unión Europea (UE) ha mostrado a lo largo de los últimos años, un interés creciente por mejorar los resultados de los sistemas educativos de los países miembros. Prueba de ello son los múltiples encuentros<sup>22</sup> que se han celebrado —especialmente entre ministros de educación de cada país— para reflexionar sobre los progresos y desafíos de la educación. Resulta innegable, por tanto, el esfuerzo que la UE ha hecho en materia de educación durante las últimas décadas y los avances registrados como consecuencia del mismo (Prats, J. y Raventós, F., 2005; Vega, 2011).

En la mayor parte de los países europeos se muestra una decidida voluntad de potenciar el conocimiento y de apostar por una educación de calidad que contribuya en conseguir un mejor desarrollo económico y bienestar social.

En relación con la educación secundaria superior y en concreto, con el modelo de bachillerato, todos los países son conscientes de las repercusiones que sus políticas educativas en este ámbito pueden ocasionar en el crecimiento económico y social de su nación. Prueba de ello son las adaptaciones que se están llevando a cabo

en muchos sistemas educativos con objeto de adaptar el plan de estudios del bachillerato a las demandas del marco competitivo (Usarralde, 2001).

A continuación se muestra el panorama general del bachillerato en algunos países de la UE. La información se ha obtenido fundamentalmente de la Eurypedia (Eurydice, 2013). Dentro de ella, concretamente, se analizan las siguientes unidades nacionales: Alemania, Austria, España, Finlandia, Francia, Inglaterra e Italia. La razón principal por la que se han seleccionado estos países es que existen las suficientes semejanzas para poder realizar comparaciones sobre parámetros e indicadores comunes pero, a la vez, las suficientes diferencias como para enriquecer las conclusiones que de la comparación entre países se derive. Por otra parte, el conjunto de estos países representa a más de la mitad de la población total de la Unión (concretamente el 62%, Eurostat, 2013).

### Alemania

La educación secundaria superior se puede cursar: en la "*Hauptschule*", donde se ofrece una formación profesional básica (los alumnos finalizan estos estudios en el 9º curso, con 15 años); en la "*Realschule*", que prepara para iniciar una formación profesional intermedia, propia del sistema dual

22. Entre estos encuentros destacan, en especial, los Consejos Europeos: Lisboa (2000), Estocolmo (2001), Barcelona (2002), y Bruselas (2003); Consejos de Ministros Europeos (2007, 2009), etc.

(los alumnos terminan en el 10º curso, con 16 años), o en el "Gymnasium", que orienta hacia la formación profesional superior y/o estudios universitarios (los alumnos terminan en el 13º curso, con 19 años).

La educación secundaria superior de carácter general (bachillerato), se denomina "Gymnasiale Oberstufe". Esta enseñanza se cursa en el Gymnasium (constituye el nivel superior), y tiene una duración de tres años (abarca los grados 11 a 13, es decir, de desde los 16 hasta los 19 años).

El plan de estudios se organiza en torno a tres áreas principales: lengua, literatura y arte; ciencias sociales y matemáticas; y ciencias naturales y tecnología. Cada alumno tiene que cursar, al menos, una asignatura de cada una de estas áreas; dos asignaturas de especialización individual; y dos optativas.

Las evaluaciones de los alumnos tienen carácter externo y son comunes para todos los alumnos en la mayoría de los estados federados. Una vez finalizado el último curso del Gymnasium, los alumnos reciben el título del Abitur (bachillerato), que les habilita para acceder directamente a la universidad en toda Europa.

## Austria

La educación secundaria superior se encuentra enormemente diferenciada. En función del tipo de enseñanza que se quiera cursar,

los alumnos han de asistir a un centro o a otro. Por un lado, están los "Polytechnische Schule" (centros pre-profesionales), y por otro, la "Oberstufen-realgymnasium" (escuela secundaria académica). Los alumnos que cursan bachillerato, van a la escuela secundaria general, donde se ofertan distintas modalidades: Gymnasium (lenguas latinas), Realgymnasium (ciencias) y Wirtschaftskundliches Realgymnasium (economía doméstica).

El "Oberstufen-realgymnasium" (bachillerato) tiene una duración de 4 cursos académicos, generalmente cursados entre los 14 y los 18 años de edad. El primer curso (grado 9) es de carácter obligatorio y en él se ofrece una formación básica o general, y los otros tres cursos (grados 10, 11 y 12), son de carácter voluntario y ofrecen una formación más especializada.

En el último curso del bachillerato, los alumnos realizan un "examen de matriculación" (Reifeprüfung o Matura). Los alumnos que superan las pruebas de éste examen (los Maturanten), ya pueden acceder a estudios superiores y/o universitarios.

## Finlandia

La educación secundaria superior es voluntaria y se divide en enseñanzas profesionales y académicas. Éstas se cursan, respectivamente, en escuelas vocacionales ("Ammatillinen Oppilaitos", en finés o "Yrkeslaroanstalt" en sueco) y en escuelas

de secundaria ("*Lukio*", finés; o "*Gymnasium*" sueco). Para cursar el bachillerato (*Lukio-Gymnasium*), es necesario, primero, superar una prueba de acceso. Estos estudios duran tres cursos (16-19 años), aunque, pueden cursarse, excepcionalmente, en dos o en cuatro años.

Cada materia o asignatura está dividida en cursos de distintos tipos: *obligatorios* (comunes a todos) y *voluntarios* (de especialización). A su vez, éstos son complementados por otros de *ampliación* (relacionados con los estudios elegidos). Cada alumno debe cursar un mínimo de 75 cursos. Por tanto, los *currícula* de distintos alumnos pueden ser muy diferentes entre sí, aún cursando las mismas materias.

Al finalizar el último curso del "*Lukio-Gymnasium*", los estudiantes deben realizar una prueba nacional ("*Ylioppilastutkinto*", finés; "*Studentexamen*", sueco) para acceder a estudios superiores, politécnicos y/o universitarios.

### Francia

La educación secundaria superior se estudia en el "*Lycée General et technologique*" (académica y tecnológica) o en el "*Lycée Professionale*" (profesional). La rama académica se

organiza en tres cursos (15-18 años). El primer año es obligatorio, y los otros dos, voluntarios. El plan de estudios contempla tres vías de formación: general, tecnológica y profesional. Aunque cada una de éstas se divide a su vez en distintas especialidades<sup>23</sup>, todas conducen a un mismo título —el *Baccalauréat*—. En todas ellas se imparten asignaturas comunes, además de dos temas exploratorios<sup>24</sup> necesarios.

Cada vía está orientada a una finalidad concreta: la vía general, prepara a los alumnos hacia estudios universitarios; la tecnológica, hacia estudios tecnológicos superiores; y la profesional, hacia la incorporación inmediata al mundo laboral.

Al finalizar el último curso del "*Baccalauréat*", los alumnos deben realizar una prueba de carácter nacional. La superación de la misma, conduce al título nacional de "*Bachelier*". Este título permite a los estudiantes el acceso a la educación superior.

### Inglaterra

La educación secundaria superior, tanto "académica" como "profesional" no está diferenciada, ya que el alumnado, si quiere, puede cursar una combinación de ambas. En cualquier caso, la rama más académica

23. Cada itinerario se divide en distintas especialidades: *General*, en literario, económico y social y científico; *Tecnológica*, en tecnología industrial, tecnologías del sector terciario, ciencias medicosociales, técnicas de laboratorio y técnicas de música y danza; *Profesional*, en las ramas de producción y servicios.

24. Cada alumno debe elegir uno de estos itinerarios: vocación científica y tecnológica, literaria o artística y otro necesariamente del área de economía.

(bachillerato), se conoce oficialmente como "sixth form" o extraoficialmente como "key stage 5". Esta enseñanza tiene una duración de dos cursos (16-18 años). El *sixth form* (bachillerato) se puede cursar, o bien en los centros que imparten educación secundaria (Secondary Schools), a través de las unidades de "sixth form", o bien en los "Sixth Form College".

Las calificaciones de los estudiantes al finalizar la educación secundaria superior, no están certificadas por los propios centros educativos, sino por organizaciones externas que son quienes se encargan de evaluar al alumnado para la obtención del "Advanced Level". Este título da acceso a la educación superior y/o universitaria.

#### Italia

La educación secundaria superior se denomina "Ciclo di secondo istruzione" y puede ser profesional o académico. Dura cinco años (14-19 años). De éstos, los dos primeros son obligatorios. En ellos se ofrece una educación básica y común, organizada en cuatro "áreas culturales": idiomas, matemáticas, ciencias/tecnología, historia/ciencias sociales. A partir del tercer año, la educación ya es postobligatoria.

Las enseñanzas de carácter académico (bachillerato) son impartidas por el "Liceo Classico". No obstante, existen seis tipos de liceo distintos, uno por cada itinerario o área de especialización: *Liceo artistico*

(artes), *Liceo classico* (estudios clásicos), *Liceo scientifico* (ciencias), *Liceo linguistico* (idiomas), *Liceo musicale e coreutico* (música y danza) y *Liceo delle scienze umane* (ciencias humanas).

Al finalizar, los alumnos deben realizar una evaluación nacional (INVALSI). Con ella, se obtiene el "Liceale diploma" y un certificado con las competencias adquiridas. Ambos, acreditan para el acceso a la educación superior y a la universidad.

### El bachillerato en otros países de la Unión Europea: una sencilla yuxtaposición y una modesta comparativa

En la tabla 2 se recogen los parámetros de comparación del bachillerato por unidad de análisis, así como las convergencias y divergencias identificadas entre ellas:

El bachillerato es ofertado o bien, en el mismo centro en el que los alumnos cursan la educación secundaria general (España, Francia) o bien, en centros distintos. Este es el caso de: Alemania (*Gymnasium* y *Gymnasiale Oberstufe*); Inglaterra (los alumnos pueden elegir entre cursarlo en la escuela secundaria —"sixth form colleges" y "further education colleges"—, o en otro tipo de instituciones conocidas como "university technical colleges" y "studio schools"); Austria (hasta el grado nueve, los alumnos cursan estudios en la escuela pre-vocacional, y del grado 9 a 12 en la escuela

secundaria general); Finlandia (se imparte en escuelas secundarias superiores); e Italia (en cualquiera de los seis tipos de Liceo que existen).

Previo a cursar el bachillerato, en algunos países es necesario realizar una prueba de ingreso. Este es el caso concreto de: Alemania, Finlandia, Francia e Italia. En el resto de países, los alumnos acceden automáticamente tras superar la etapa anterior.

La duración del bachillerato oscila entre los 2 años (España e Inglaterra) y los 5 años (Italia). Dentro de esta horquilla se encuentran: Austria (con un bachillerato de 4 años), y Francia, Alemania y Finlandia, que coinciden con un bachillerato de 3 años —lo que podríamos considerar como una óptima convergencia—.

La edad de ingreso y finalización de estos estudios también varía. En algunos países, los alumnos pueden acceder al bachillerato con 14 años (Austria e Italia) y con 15 años (Francia), aunque la edad más común son los 16 años (Alemania, España, Finlandia e Inglaterra). En cuanto a la finalización de la etapa hay mayor homogeneidad: en Austria, España, Francia e Inglaterra los alumnos

acaban el bachillerato con 18 años, y en Alemania, Finlandia e Italia, con 19 años.

Asimismo, encontramos que en Alemania, España, Finlandia e Inglaterra, el bachillerato es postobligatorio, a diferencia de Austria, Francia e Italia, donde es obligatorio en, al menos, un curso académico: en Austria (de los 14 a los 15 años), en Francia (de los 15 a los 16 años), y en Italia (de los 14 a los 16 años).

Una vez finalizadas con éxito las enseñanzas de bachillerato, en todos los países los alumnos reciben un título, el cual habilita, en todos los casos, para realizar estudios superiores y/o universitarios. Sin embargo, el modo de obtención de éste, no es igual en todos los países: mientras en unos, se confiere automáticamente tras superar todas las materias (Austria, España, Finlandia); en otros, es necesario además, superar una evaluación externa de carácter nacional (Alemania, Francia, Inglaterra e Italia).

Posteriormente, para acceder a la universidad, en algunos países (Austria, Finlandia y España), además del título de bachillerato, los alumnos tienen que superar una prueba de acceso a la universidad.

Tabla 2

## Resumen comparativo del bachillerato en Alemania, Austria, España, Finlandia, Francia, Inglaterra e Italia

Parámetros de comparación	Países		
	Alemania	Austria	España
Nombre de la enseñanza o centro educativo que la imparte	<i>Gymnasium</i>	<i>Oberstufen-realymnasium</i>	<i>Bachillerato (instituto de educación secundaria)</i>
Requisitos de acceso a educación secundaria superior académica	Prueba de acceso	Acceso directo	Acceso directo
Duración	3 cursos académicos	4 cursos académicos	2 cursos académicos
Edad de ingreso	16 años	14 años	16 años
Edad de finalización	19 años	18 años	18 años
Obligatoriedad	Ningún curso es obligatorio	1 curso académico (14-15 años)	Ningún curso es obligatorio
Examen externo previo al título de bachiller	Existencia de un examen final diseñado por cada Länder, pero de acuerdo a unos estándares o normas nacionales. ( <i>Einheitliche Prüfungsanforderungen in der Abiturprüfung - EPA</i> ).	No existe examen externo previo a la obtención del título de bachiller. Para ello, los alumnos deben obtener una evaluación favorable en el conjunto de las asignaturas cursadas.	No existe examen externo previo a la obtención del título de bachiller. Para obtenerlo, los alumnos deben superar todas las materias establecidas en el currículo.
Titulación	<i>Abitur</i>	<i>Oberstufen-realymnasium</i>	<i>Titulo de Bachilletato</i>
Opciones al terminar	Educación superior y/o universidad		
Sistema de acceso a la educación superior y/o universidad	No hay prueba nacional, el <i>Abitur</i> da acceso a estudios universitarios	Examen de matriculación <i>Reifeprüfung</i> o <i>Matura</i>	Prueba de Acceso a la Universidad (PAU)



Parámetros de comparación	Países			
	Finlandia	Francia	Inglaterra	Italia
Nombre de la enseñanza o centro educativo que la imparte	<i>Lukio</i> (finés) <i>Gymnasium</i> (sueco)	<i>Baccalauréat</i> ( <i>Lycée Général et Technologique</i> )	<i>Sixth Form</i> ( <i>secondary schools, sixth form college</i> )	<i>Liceo Classico</i>
Requisitos de acceso a educación secundaria superior académica	Prueba de acceso	Prueba de acceso	Acceso directo	Prueba de acceso
Duración	3 cursos académicos	3 cursos académicos	2 cursos académicos	5 cursos académicos
Edad de ingreso	16 años	15 años	16 años	14 años
Edad de finalización	19 años	18 años	18 años	19 años
Obligatoriedad	Ningún curso es obligatorio	1 curso académico (15-16 años)	Ningún curso es obligatorio	2 cursos académicos (14-16 años)
Examen externo previo al título de bachiller	No existe examen externo previo a la obtención del título de bachiller. Los alumnos deben superar el número de cursos requeridos para obtener dicho título. La evaluación es en función de los objetivos definidos en el plan de estudios nacional.	Para obtener el título de bachiller, los alumnos deben realizar un examen nacional	El título de bachiller no está certificado por los propios centros educativos, sino por organizaciones externas que son quienes diseñan la evaluación para la obtención del <i>General Certificate of Education Advanced level</i> (GCE A level)	Para obtener el título de Bachiller, los alumnos deben realizar un examen final estatal
Titulación	<i>Ylioppilastutkinnon tutkinto / Baccalauréat</i>	<i>Bachelier</i>	<i>Advanced Level</i>	<i>Liceale diploma</i>
Opciones al terminar	Educación superior y/o universidad			
Sistema de acceso a la educación superior y/o universidad	Prueba nacional de matriculación ( <i>Finnish Matriculation Examination Board</i> ) <i>Ylioppilastutkinto / Studentexamen</i>	Prueba nacional	Evaluación realizada por organizaciones externas	Prueba externa nacional realizada por el INVALSI

Fuente: elaboración propia, 2013 a partir de la información obtenida de Eurypedia (Eurydice, 2013)

### Algunas reflexiones conclusivas

Tal y como se pone de relieve, las políticas educativas adoptadas por los países a la hora de diseñar el modelo del bachillerato, son muy diversas. Cada país ofrece una respuesta distinta ante el mismo problema. Sin embargo, aún sabiendo que hay países cuyos resultados en esta etapa educativa son más exitosos, no podemos decir que existe una única fórmula válida, pero sí que podemos advertir sobre la necesidad de crear una verdadera ciudadanía europea capaz de crecer y competir en este mundo globalizado, y para ello, es necesario llevar a cabo más reflexiones conjuntas que deriven en estrategias comunes para armonizar las competencias que los alumnos deben adquirir en esta etapa.

Pero no sólo hay divergencias entre los modelos de bachillerato... También hay algunos aspectos en común que merecen atención. Dentro de éstos, podemos observar que España, en concreto, presenta un bachillerato de duración inferior con respecto a la mayoría de los países estudiados. Esto quiere decir que sería necesario repensar algunas cuestiones del mismo, para dejar de seguir ignorando los lineamientos políticos de otros países europeos. Alargar un año más nuestro bachillerato, hasta llegar a los tres años de duración, sería una reforma urgente que necesitamos para estar en línea con Europa.

Veamos este asunto de la duración de nuestro bachillerato a la luz de la reforma en marcha planteada por la *LOMCE*.

Desde la reforma de la *LOGSE* (1990), el bachillerato español es sólo de dos años de duración. La gravedad del problema viene dada, sobre todo, porque: por un lado, la Prueba de Acceso a la Universidad condiciona la duración del 2º curso, lo que reduce nuestro bachillerato a un único curso académico; y por otro lado, la inmensa mayoría de los países europeos presentan un bachillerato de mayor duración que el nuestro. Esto nos reduce las posibilidades de éxito con respecto a nuestros países vecinos y nos sitúa en el punto de mira de la UE. Y es que las economías sólo serán competitivas si sus ciudadanos se forman y ponen al día sus competencias, de acuerdo a las exigencias de este mundo globalizado.

La duración del bachillerato actual, es insuficiente. Es materialmente imposible dotar al alumno de las competencias que necesita para acceder a la universidad en tan poco tiempo. No podemos pretender así, que los alumnos alcancen altos niveles educativos, pero menos aún, que tengan adquirida la madurez suficiente como para emprender un aprendizaje autónomo (que es lo que el *EEES* demanda de los universitarios que acceden al grado).

En estos momentos, con la nueva ley de educación –*LOMCE*– España se está replanteando una modificación de la educación

secundaria (obligatoria y postobligatoria) con un intenso debate, que afecta directamente sobre el modelo que requiere nuestro país en el bachillerato. Concretamente, se plantea aumentar la duración de éste, pero integrando un primer año en la *Educación Secundaria Obligatoria*. Es decir, dejar la *ESO* con tres años comunes (12-15 años), y convertir el último curso (15-16 años), en un año, en el que se podría estudiar 1º de bachillerato o 1º de *Formación Profesional* (FP), pero con carácter obligatorio. De este modo quedaría:

- Una Educación Secundaria Obligatoria de 12 a 16 años, como hasta ahora, pero con 3 años de educación secundaria inferior y un año de educación secundaria superior.
- Una Educación Secundaria Superior de 15 a 18 años. El primer año, con carácter obligatorio, y los dos restantes, postobligatorios.

Pero algunos aspectos permanecen sin cambios: con una educación secundaria de 6 años, como hasta ahora, y una llegada a la universidad con 18 años.

La propuesta, a nuestro juicio, no soluciona nada. Lo único que se evidencia con esta nueva reforma que se quiere incorporar es que, una vez más —como tantas otras a lo largo de la historia del sistema educativo—, no tenemos todavía bien resuelta la pregunta de para qué sirve el bachillerato, y no la vamos a tener hasta que no seamos conscientes de que la razón de ser de éste

es, principalmente, ofrecer las competencias mínimas necesarias para poder realizar estudios universitarios.

A diferencia de lo que se plantea, nosotros consideramos que el bachillerato necesita una reflexión de mayor calado, y por ende, una modificación profunda y no superficial de su estructura. Creemos que un buen punto de partida para empezar a fortalecer el bachillerato que tenemos, sería aumentar su duración. Proponemos que, en lugar de un bachillerato de dos años, se diseñe un bachillerato de, al menos, tres años. Es decir, en lugar de los 16 a los 18 años, transcurra de los 16 a los 19. Se trata de retrasar un curso académico más, la entrada de los alumnos a la universidad.

Esto ofrece varias razones positivas:

- Los alumnos tendrían más madurez al llegar a la universidad.
- Se podrían abordar con mayor detenimiento las competencias mínimas necesarias para acceder a la universidad.
- Tendríamos una estructura más coherente con respecto al resto de países de la UE, y por tanto, alumnos más y mejor preparados que en las promociones anteriores.
- Aunque se atrase el acceso a la universidad un año, la edad de graduación de la mayoría de los estudiantes universitarios (licenciados) sería la misma que la actual, teniendo en cuenta que ya no existen las Licenciaturas (de cinco años) que han pasado a ser Grados de 4 años.

Por otro lado, es esencial pensar en un cambio metodológico. Hay que dar el giro definitivo desde la enseñanza basada en los contenidos y centrada exclusivamente en el profesor hacia la enseñanza por competencias y centrada en el alumno. Es la única manera de garantizar que a la llegada de la universidad, los estudiantes pueden hacer frente al nuevo modelo de enseñanza que tiene lugar allí donde el proceso de Bolonia, ya totalmente implantado, ha hecho de las metodologías competenciales el modo habitual de dar clase en la universidad.

Por último, consideramos que cambiar el bachillerato no tiene sentido sin replantear el actual sistema de acceso a la universidad, es decir, la "selectividad". Estas pruebas fueron diseñadas con la *LGE* (de 1970), y reguladas en 1974<sup>25</sup>; por lo tanto, están desfasadas. Es cierto que han sido objeto en numerosas ocasiones de cambios puntuales en las pruebas, pero no se ha cambiado sustancialmente el modelo de acceso. Esos cambios, además, no hacen sino poner de manifiesto que no se termina nunca de dar con unas pruebas realmente equitativas y objetivas.

Pero, además de tratarse de pruebas obsoletas (por ejemplo, no hay ninguna prueba oral todavía implantada en España, y en otros países son habituales —Francia, Alemania,

Italia—), el mayor problema que generan es su disfuncionalidad: en lugar de seleccionar para acceder a la universidad, revalidan el título de bachiller —el cual ya ha sido otorgado al alumnado—.

A este respecto, y con el aval de lo que se viene haciendo en los países de la Unión Europea, planteamos una eliminación de estas pruebas, y una modificación del modo de obtención del título de bachillerato: a través de una prueba externa que realmente mida las competencias adquiridas por el alumnado. Esa prueba debiera tener carácter nacional, para promover la equidad; ser realizada en los centros, ya que es más barato y mucho más sencillo organizativamente, amén de no generar tanta disfuncionalidad por ansiedad en los alumnos; y ser calificada con sistema "doble juez" por tribunales de profesores mixtos —universitarios y de secundaria y del propio centro y de otros centros—.

Con la *LOMCE* existe una gran oportunidad de modificar uno de los puntos más deficientes de nuestro sistema educativo... Desconocemos si al final calará en quienes la diseñan la sensatez pedagógica o primará en ellos, como viene siendo habitual entre quienes promulgan las leyes educativas, el oportunismo cortoplacista de la ideologización educativa más miope...

25. Las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad se instauran mediante la *Ley 30/1974 de 24 de julio, sobre pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias* (Boletín Oficial del Estado 26-07-1974), pp. 15458-15459

## Repertorio documental

---

### A) Referencias legislativas

- Real Decreto de 4 de agosto, por el que se establece el Plan general de Instrucción Pública (Gaceta de Madrid, 05-08-1836).*
- Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 (Gaceta de Madrid, 10-09-1857).*
- Real Decreto de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 25 de agosto de 1926 (Gaceta de Madrid, 26-08-1926).*
- Ley de la Jefatura del Estado español de 20 septiembre de 1938, sobre reforma de la Enseñanza Media (Boletín Oficial del Estado 23-09-1938).*
- Ley de 26 de febrero de 1953 sobre Ordenación de la Enseñanza Media (Boletín Oficial del Estado 27-02-1953).*
- Ley de 20 de julio de 1957 sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas (Boletín oficial del Estado 22-7-1957).*
- Ley 19/1962, con fecha 21-7-1962, sobre el acceso de los Bachilleres Laborales Superiores a las enseñanzas técnicas y universitarias (Boletín Oficial del Estado 23-7-1962).*
- Ley 24/1963, con fecha 2-3-1963, sobre Ordenación de la Enseñanza Media (Boletín Oficial del Estado 5-3-1963).*
- Ley de 24-4-1963 que regula las pruebas de madurez para el acceso de los alumnos del Bachiller Laboral Superior (Boletín Oficial del Estado 16-5-1963).*
- Ley de 2-4-1964 sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas (Boletín Oficial del Estado 1-5-1964).*
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (Boletín Oficial del Estado 06-08-1970).*
- Ley 30/1974, de 24 de julio, sobre pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias (Boletín Oficial del Estado 26-07-1974).*
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado 04-06-1985).*
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado 04-10-1990).*
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado 04-05-2006).*
- Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.* Esta Ley está todavía sin aprobar y, por ende, sin publicar en el Boletín Oficial del Estado (BOE). No obstante, puede consultarse el anteproyecto de la misma a través de la página del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD): <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/participacion-publica/lomce.html>

**B) Referencias bibliográficas**

- CAPITÁN DÍAZ, A. (1991a). *Historia de la Educación en España*, Volumen I. Dykinson: Madrid.
- CAPITÁN DÍAZ, A. (1991b). *Historia de la Educación en España*, Volumen II. Dykinson: Madrid.
- DE PUELLES BENÍTEZ, M. (1980). *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*. Barcelona: Politeia.
- ESCOLANO BENITO, A. (2002). *De la Educación Secundaria de élites a la Educación Secundaria de masas: cambio de modelo, cambio de cultura*, en *Miscelánea Pedagógica*, nº 3, pp. 131-143.
- EURYDICE (1997). *Una década de reformas en la educación obligatoria de la Unión Europea 1984-1994*. Bruselas: Unidad Española de Eurydice.
- GARCÍA GARRIDO, J. L. (1991). *Fundamentos de Educación Comparada*. Madrid: Dykinson.
- GARCÍA GARRIDO, J. L. (2003). Razón de ser del Bachillerato y sus alternativas en la actualidad, en la *XVIII Semana Monográfica de la Educación "La Educación en España. Situación y desafíos"*. Madrid: Fundación Santillana.
- GIMENO SACRISTÁN, J. (2000). *La educación obligatoria: su sentido educativo y social*. Madrid: Morata.
- GIMENO SACRISTÁN, J. (2003). Resultados escolares y calidad, en *Cuadernos de pedagogía*, nº 326, julio 2003, pp. 88-94.
- LÓPEZ MARTÍN, L. (1994). *Ideología y educación en la dictadura de Primo de Rivera*. 1, Escuelas y maestros. Universidad de Valencia.
- MUÑOZ-REPISO, M., MUÑOZ, F., PALACIOS, C. y VALLE, J. M. (1991). *Las calificaciones en las pruebas de aptitud para el acceso a la universidad*. Madrid: CIDE, pp. 146.
- PRATS, J. y RAVENTÓS, F. (dir.) (2005). *Los sistemas educativos europeos ¿Crisis o transformación?* Barcelona: Fundación "la Caixa", Colección de Estudios Sociales, 18.
- TIANA Ferrer, A., et al. (2002). *Historia de la educación (Edad Contemporánea)*. Madrid: UNED
- TORRES ALBERO, C. (1988). La calidad de la enseñanza en el Bachillerato: un enfoque sociológico, en *Investigaciones y Experiencias. Revista de Educación*, 286, pp. 245-279
- UNESCO (2011). *Revisión de la clasificación internacional normalizada de la educación (CINE)*. París.
- VALLE, J. M. (2012). La Política Educativa Supranacional: un nuevo campo de conocimiento para abordar las políticas educativas en un mundo globalizado, *Revista Española de Educación Comparada*, 2012, nº 20, pp. 109-144, UNED: Madrid.
- VALLS, R. (2003). La necesidad y posibilidades de un Bachillerato hoy, en la *XVIII Semana Monográfica de la Educación "La Educación en España. Situación y desafíos"*. Madrid: Fundación Santillana.
- VEGA, L. (2011). *La educación comparada e internacional: procesos históricos y dinámicas globales*. Barcelona: Octaedro.

## C) Referencias digitales

- COBA, E. *et al.* (2011). Revisión comparada de la educación secundaria superior en algunos de los países de la Unión Europea y de la OCDE. *CEE Participación Educativa*, nº 17, pp. 45-68. Recuperado el 15 de mayo de 2013, a través de <http://www.mecd.gob.es/revista-cee/pdf/n17-coba-arango.pdf>
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (2009). Informe del Sistema Educativo y Capital Humano. Madrid: Consejo Económico y Social. Recuperado el 10 de mayo de 2013, a través de <http://www.ces.es/documents/10180/18510/Inf0109>
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (2000). *Consejo Europeo de Lisboa del 23 y 24 de marzo. Conclusiones de la Presidencia*. Lisboa: Unión Europea. Recuperado el 23 de mayo de 2013 a través de [http://www.europarl.europa.eu/summits/lis1\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/summits/lis1_es.htm)
- CHOI, A. y CALERO, J (2011). Ideas para superar el fracaso escolar en España: Análisis y Propuestas de futuro. *Fundación ideas*. Recuperado el 15 de mayo de 2013, a través de [http://www.fundacionideas.es/sites/default/files/pdf/DD-Ideas\\_para\\_superar\\_el\\_fracaso\\_escolar\\_en\\_Espana.Analisis\\_y\\_propuestas\\_de\\_futuro-Pol.pdf](http://www.fundacionideas.es/sites/default/files/pdf/DD-Ideas_para_superar_el_fracaso_escolar_en_Espana.Analisis_y_propuestas_de_futuro-Pol.pdf)
- COMISIÓN EUROPEA. *Diario oficial de la Unión Europea. Conclusiones del Consejo de 12 de mayo de 2009 sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación («ET 2020»)*. Recuperado el 12 Mayo de 2013, a través de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2009:119:0002:0010:ES:PDF>
- COMISIÓN EUROPEA (2010). *EUROPA 2020. Una Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*. Recuperado el 12 de mayo de 2013, a través de [http://ec.europa.eu/commission\\_2010-2014/president/news/documents/pdf/20100303\\_1\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/president/news/documents/pdf/20100303_1_es.pdf)
- EUROSTAT (2013). *Evolución demográfica de los países europeos entre 2010 y 2013*. Recuperado el 12 de Agosto de 2013, a través de <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&language=en&pcode=tps00001&tableSelection=1&footnotes=yes&labeling=labels&plugin=1>
- EURYDICE (2012). *Key Data on Education in Europe 2012*. Bruselas: EAOEA, Recuperado el 14 de Mayo de 2013, a través de [http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/key\\_data\\_series/134en.pdf](http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/key_data_series/134en.pdf)
- EURYDICE (2013). *Eurypedia. Sistemas Educativos Europeos*. Recuperado el 16 de Mayo de 2013, a través de <https://webgate.ec.europa.eu/fpfis/mwikis/eurydice/index.php?title=Countries>
- MARTÍNEZ USARRALDE, M. J. (2001). La Educación Secundaria Superior europea. Aspiraciones utópicas, tendencias reales y cuestiones a debate. *Revista española de educación comparada*, nº 7, 2001 (ejemplar dedicado a: La Educación Secundaria. Problemas y perspectivas), pp. 103-142. Recuperado el 9 de mayo de 2013, a través de [http://www.uned.es/reec/pdfs/07-2001/06\\_martinez.pdf](http://www.uned.es/reec/pdfs/07-2001/06_martinez.pdf)

OCDE (2011). *Education at a Glance 2011*. OCDE Indicators. Recuperado el 20 de mayo de 2013, a través de [http://www.oecd.org/document/2/0,3746,en\\_2649\\_39263238\\_48634114\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/2/0,3746,en_2649_39263238_48634114_1_1_1_1,00.html)

VIÑAO FRAGO, A. (2011). Bachillerato: presente, pasado y futuro. *CEE Participación Educativa*, nº 17, pp. 30-44. Recuperado el 15 de mayo de 2013, a través de <http://www.mecd.gob.es/revista-cee/pdf/n17-viñao-frago.pdf>

## Resumen

Nuestro modelo actual de bachillerato parece haberse quedado obsoleto. Desde nuestro punto de vista requiere una revisión profunda, al menos, en lo que a su estructura se refiere. El sistema educativo español parece estar sufriendo disfuncionalidades graves ocasionadas por la duración insuficiente de esta etapa educativa —de dos años— y por el desafortunado diseño del posterior modelo de acceso a la universidad —cuyo origen se remonta a 1974—, previo incluso a nuestra actual Constitución y, por supuesto, a la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación* (LODE), la *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo* (LOGSE) o a la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOE), que han ido trazando la educación española de los últimos 30 años. Estos dos elementos disfuncionales de nuestro sistema, entre otros, reducen sus posibilidades de éxito dentro del marco competitivo que envuelve a la Europa del siglo XXI.

Con el presente artículo se pretende proporcionar una panorámica general de las políticas educativas que se están llevando a cabo a este respecto en los países de nuestro contexto más cercano —la Unión Europea—, que nos permita interpretar el actual modelo español en un contexto más amplio desde el que formular posibles propuestas de mejora.

*Palabras clave:* bachillerato, España, Unión Europea, educación comparada, política educativa supranacional.

## Abstract

Our current Baccalaureate model seems to have turned obsolete. From our point of view, it requires an overall revision, at least as far as its structure is concerned. The Spanish educational system appeared to be suffering serious dysfunctions due to the inadequate length of this stage —two years— and also to the subsequent and unfortunate model



design to University entrance, whose origin dates from 1974. This is even previous to our current Constitution and, of course, to the Organic Law 8/1985, of 3 July, regulating the Right to Education (LODE), the Organic Law 1/1990, of 3 October, General Organisation of the Education System (LOGSE) or the Organic Law 2 /2006, of 3 May, on Education (LOE), which have been legislating the Spanish education for the last 30 years. These two dysfunctional factors of our system, among others, reduce the possibilities of success within the competitive framework that surrounds the Europe of the 21<sup>st</sup> century.

This article aims at providing an overview of the current educational policies in other countries of the European Union, which will allow us to analyze the Spanish model in a wider context from which we can suggest possible improvements.

*Key words:* baccalaureate, Spain, European Union, comparative education. educational supranational policy.

**Javier M. Valle**

**Amparo de la Loma Moragón**

*Dpto. Didáctica y Teoría de la Educación*

*Universidad Autónoma de Madrid*

*jm.valle@uam.es*